



MAT.: AUTORIZA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE INDICA.-

Monte Patria, 20 de Octubre de 2014.-

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: N° 9537
FECHA: 20 OCT 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 11.206/2014.-

1.- **APRUEBASE**, contrato prestación de servicios celebrado por esta municipalidad representada por su alcalde (s) doña Karina Aguirre Cerda CNI N° 15.040.196-8 y doña María Angélica Saldes Ebensperger, CNI N° 6.965.773-7, con fecha 01 de octubre de 2014.

2.- **ESTABLESCASE** que las estipulaciones constan en el contrato que en este acto se autoriza.

3.- **IMPUTESE**, Los gastos generados a propósito del contrato que se autoriza a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.002.010.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE ALCALDE (S)

KAAC/KCP/vea.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un mes, contados desde el 01/10/2014 y terminará con fecha 30.10.2014, pudiendo renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio, y por razones de orden técnico calificados por el mandante, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

SEXTO: El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

SEPTIMO: Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

NOVENO: El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio el lugar idóneo para realizar sus labores. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en los horarios que la Señora Administradora Municipal, indique.

DECIMO: El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y tres en manos del mandante.


MARÍA ANGÉLICA SALDES EBENSPERGER
PRESTADOR DE SERVICIO




KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (s)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE